

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

19ª Sesión del jueves 7 de
diciembre de 1911.

Señor:

Presidencia del H. señor Tovar.

Previo dictámen de su Comisión Principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, por el que se manda consignar diversas partidas para el sostenimiento de nuevas plazas en el pliego extraordinario de telégrafos del presupuesto para 1912.

Como bien se expresa en el dictámen de la Colegisladora, muchas de las nuevas plazas que se proyectan están sustentadas por la ley 1397, por lo que no requieren una nueva ley expresa que las autorice.

Los demás empleos que se crean por el proyecto en revisión obedecen á exigencias del servicio, derivadas del desarrollo progresivo del ramo de telégrafos, ya por la construcción de nuevas líneas, ya por la instalación de nuevas oficinas en los ramales existentes, como por la readquisición por el Estado de las oficinas del Sur y de la Via Central.

En consecuencia, vuestra Comisión es de parecer, que aprobéis el proyecto en el modo y forma en que ha venido de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, diciembre de 1911.

César A. E. del Río. — Leoncio Samanez. — G. Schreiber. — Esteban Santa María. — J. F. Ward.

Se levantó la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Aspíllaga, Bezada, Cabrera, Capelo, Campos, Cornejo, Durand, Flores, Hernandez, Irigoyen, Latorre, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montes, Montesinos, Olacchea, Pizarro, Samanez, Santa María, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Valera, Villareal, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Justicia: Transcribiendo el oficio que ha recibido del Prefecto del Departamento de Puno, con referencia á los bienes de la testamentaria de la señora Manuela Pacheco viuda de Miota, con motivo del pedido formulado al respecto por los HH. señores Latorre y Cabrera.

Con conocimiento de los expresados HH. señores, al archivo.

—Avisando que para contestar á un pedido del H. señor Villareal, ha mandado traducir los certificados y comprobantes del actual Director del Colegio Nacional de Nuestra Señora Guadalupe, don Federico Biland Fritschy y remitiendo entre tanto un ejemplar del folleto que se ha mandado traducir.

Con conocimiento del H. señor Villareal, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento: Manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Santa María, acerca del nuevo trazo de la población del Cerro de Pasco, propuesta por la Cerro de Pasco Mining Company, que tendrá presentes las indicaciones de su señoría cuando llegue

e caso de aceptarla propuesta en reelencia.

Con conocimiento del H. señor Santa María, al archivo.

Remitiendo ochenta ejemplares de la Memoria de su ramo, correspondiente al ejercicio de 1910-1911, para que sean distribuidos entre los HH. señores Senadores.

Hágase la distribución conveniente y archívese.

Remitiendo copia del informe emitido por el Director de Aguas y Agricultura acerca del estado de la administración de las aguas de regadío en el valle de Santa Catalina y quebradas superiores de la provincia de Trujillo, así como de la resolución suprema recaída en el indicado informe.

Con conocimiento del H. señor Marquina, al archivo.

Acompañando copia del informe emitido por el Delegado de Minería del Asiento del Cerro de Pasco, con motivo del incendio ocurrido últimamente en una de las minas de la Cerro de Pasco Mining Company.

—Del señor Ministro de Gobierno: Comunicando, en contestación á un pedido del H. señor Capelo, que ha dispuesto que el Prefecto de Lima abra una información respecto de la conducta que observa el comisario establecido en la estación de Puente de Piedra, con los habitantes de esa población y con los pasajeros que viajan por el ferrocarril de Ancón.

Manifestando haber dispuesto se practiquen las investigaciones convenientes acerca de dos telegramas que á pedido del H. señor Capelo se le han remitido; uno en el que el Alcalde de Eten manifiesta que después de ser apresado, solo se le ha puesto en libertad á condición de que firme un documento declarando haber cometido faltas de policía y otro en el que un señor Santillana se queja de las hostilidades de que lo hace víctima el subprefecto de Canchis por ser uno de los favorecidos por la última ley de amnistía.

Los anteriores oficios pasaron al archivo, con conocimiento del H. señor Capelo.

—De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado el proyecto de presupuesto departamental de Amazonas para 1912 que le fué enviado en revisión.

—Dos de los señores Secretarios de la misma H. Cámara, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

El que aumenta las partidas destinadas al gasto material del ramo de telégrafos; y

El que suprime algunas partidas en el pliego ordinario del ramo de correos.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

—De los mismos, comunicando el sensible fallecimiento del diputado por la provincia de Tayacaja, H. señor Pedro E. Dancuart.

Habiéndose contestado el oficio y asistido la Comisión nombrada al efecto á las exequias, al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el departamental de Ancachs para 1912.

A la orden del día.

PEDIDOS

Consignación en el Presupuesto de 1912 de las partidas aplazadas.

El señor CAPELO.—Ya en otras veces se ha hecho á la Comisión de Presupuesto del Senado la recomendación de poner las partidas que no se hubieran consignado en la Cámara de Diputados; he visto varias solicitudes en el sentido de que se oficie á la otra Cámara, para que con-

signe tal ó cual partida, y como lo que abunda no daña, quiero seguir igual camino y pido que se oficie á la Cámara de Diputados, diciéndole que se sirva consignar todas las partidas del pliego del balance que se suprimieron en 1909, con el carácter de por año, y nada más; por consiguiente no hay derecho para suprimirlas.

Si con la consignación de esas partidas resulta el Presupuesto con déficit ó sin él, no es asunto que nos atañe en este momento. Cuando se trate de saldar el Presupuesto, se verá lo que se hace, pero no se puede aplicar á esas partidas, la excepción de tenerlas separadas indefinidamente.

Pido, pues, que con acuerdo de la Cámara se oficie á la de Diputados en el sentido que he indicado.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor: Yo encuentro que esta forma de iniciativa no está enteramente dentro de las prácticas constitucionales, porque la iniciativa se ejerce en una Cámara, presentando un proyecto ó, cuando se discute un proyecto, presentando adiciones ó modificaciones; pero un oficio con el voto de la Cámara para que se incluya tal ó cual partida en la otra, es una forma de iniciativa colectiva que está fuera de toda práctica parlamentaria, y á mi me parece que por muy laudable que fuera la iniciativa colectiva del H. señor Capelo, es mejor esperar que el Presupuesto esté aquí, y entoece hará su señoría las modificaciones que crea conveniente. En todo caso su señoría puede hacer el pedido á su nombre solo.

El señor CAPELO.—Me extraña mucho que el H. señor Cornejo encuentre raro el procedimiento; todos los días pasamos oficios á la otra Cámara diciéndole: á solicitud del Senador tal y con acuerdo de la Cámara, pedimos que se consigne tal ó cual partida, ó que se discuta tal ó cual asunto; hoy se trata de que se cumpla una ley, dada por ambas Cámaras, ley que dice que las partidas tales y cuales quedan en suspenso por el año de 1909; el año 10 han debido entrar esas partidas en el Presupuesto ó han debido ser aplazadas nuevamente por las Cámaras; como no se

dió Presupuesto, resultaron aplazadas de hecho; llegamos al tercer año, y el Gobierno no ha tenido en cuenta esas partidas, no ostante que figuran en un pliego impreso; y luego, como favor, se va poniendo una ú otra partida. Quiere decir eso, que las leyes no son imperativas en el Perú. Si la ley dice que se consignent esas partidas, hay que consignarlas; si dicen que se aplacen, por un año, se aplazan sólo por un año y no por tres. Yo reclamo únicamente el cumplimiento de la ley.

Al pedir el acuerdo de la Cámara, es para reforzar mi opinión; sin el voto de ella mi pedido no tendría fuerza alguna. La ley es terminante, dice que debe incluirse en el próximo Presupuesto, y el Ministro, al remitir el Presupuesto ha debido mandarlas incluidas, desde que la ley de balance, repito, no las suspendió sino por un año; y debe hacerse notar que, no sólo hay suspendidas partidas que descansan en leyes expedidas el último año, sino que hay otras votadas por leyes desde hace tres años, y que están suspendidas. Entre esas partidas existe una de un premio pecuniario para una familia, una ley de gracia cuyo cúmplase ha puesto el Ejecutivo, ¿y cuándo se cumplirá? Cuando el agiotista lo haya comprado, y entonces, al pagarse, la familia beneficiada recibe la quinta parte de la suma votada. Así pasan las cosas, Excmo. señor. No veo, pues, inconveniente ninguno ni práctica establecida en contrario de lo solicitado y que todos los días se acuerda. Pido el acuerdo de la Cámara para que se oficie á la Cámara de Diputados, á fin de que consigne en el Presupuesto todas las partidas que fueron suprimidas por la ley de balance de 1909, con el carácter de sólo por ese año, sin que eso prejuzgue sobre la naturaleza de las cosas.

El señor CORNEJO.—Excmo. señor. La cuestión no es tan sencilla como le parece á mi honorable amigo el H. señor Capelo. El Senado, la Cámara de Diputados, frecuentemente recomiendan á la otra Cámara que se ocupe de tal ó cual asunto; pero, que yo sepa, hasta la fecha, jamás se ha recomendado que apruebe

ó rechace un proyecto; sería una extraña recomendación, decirle nos interesamos porque se apruebe tal artículo del proyecto, ó rechace otro artículo; eso equivale á decirle que incluya esas partidas en el Presupuesto; por consiguiente vá á dar una opinión en la manera ó forma como debe dar una ley, antes que venga al Senado; eso indudablemente no está dentro de las prácticas parlamentarias, y aún en fondo mismo del asunto, la cuestión no es tan sencilla. Durante muchísimos años, durante seis años, se sostuvo como doctrina constitucional en el Congreso del Perú, q' en materia de Presupuesto, solo tenía iniciativa el Ministro de Hacienda. Una declaración suscrita por sesenta Diputados, confirmó esa doctrina, diciendo que aun cuando hubiera ley expresa en materia de Presupuesto, conforme á la Constitución, la iniciativa era exclusivamente del Ministro de Hacienda. Esa teoría fué sustentada durante toda la administración del señor de Piérola y parte de la del señor Romana. Entonces era de práctica, cuando se quería incluir una partida en el Presupuesto, consultar al señor Ministro de Hacienda, y que éste la expresara por escrito ó de palabra. Yo, por el momento, no quiero entrar á discutir si es ó nó la teoría verdadera, pero parece ser la que se deriva del texto literal de la Constitución; pero por lo menos convenirá su señoría que es una cuestión importante, muy discutible, para que de antemano, sin tratar esta cuestión, el Senado, por un voto colectivo, recomiende á la Cámara de Diputados la inclusión de tal ó cual partida; eso sería entrar en el fondo de la cuestión y alterar procedimientos parlamentarios; lo natural es que su señoría espere á que venga aquí el Presupuesto y entonces haga esa solicitud y la Cámara podrá entonces acceder á la petición de su señoría. Me parece que no domina la teoría constitucional á que he hecho referencia, pero encuentro que sería peligroso resolver en forma de pedido, con el voto de la Cámara, la inclusión de un artículo especial en un asunto que se debate en la otra Cámara; así es que, por lo menos, no

contará con mi voto el acuerdo de la Cámara.

El señor CAPELO.—La teoría citada por el H. señor Cornejo no es pertinente. Por lo que dice su señoría, parece que se tratara en realidad de una ley nueva; nó, yo no he pedido que la Cámara de Diputados vote una ley nueva y la incluya en el Presupuesto; ahí sí vendría la teoría de que 60 diputados consideraban que sólo el Ministro de Hacienda tiene iniciativa en el Presupuesto.

Yo pido que se cumpla la ley, y la ley última de 1909 dice: por cuanto no alcanzan los ingresos para balancear, se retiran tales y cuales partidas, que quedarán en suspenso, por el presente año; por consiguiente no podían suspenderse al año siguiente, y ahora debían venir por ministerio de la ley. Yo simplemente quiero que se recuerde á la Cámara de Diputados el cumplimiento de esa ley y nada más, y tengo perfecto derecho para pedir eso. Algo más, este pedido se ha hecho aquí muchas veces con relación á partidas determinadas, y se ha aceptado. Yo esperaba hacer esto cuando viniese el Presupuesto, pero como se ha hecho aquí en muchas partidas, por eso lo pido ahora, para que todas las partidas consideradas en el balance anterior sean incluidas en el presupuesto. Esto no quiere decir que mañana, por razón de balance, vuelvan á ser suprimidas todas esas partidas ó algunas, pero ya lo serán por una ley, y no de hecho, como se pretende ahora con clamorosa injusticia.

El señor SOLAR.—Excmo. señor. Indudablemente que, dada nuestra organización constitucional, el acuerdo de una Cámara no puede ser obligatorio ni para el Gobierno, ni para la Cámara Colegisladora; de manera que si dirigiéramos el oficio, como lo insinúa el H. señor Capelo, en forma imperativa, quizá no tendría efecto para la Cámara de Diputados, y nos expondríamos á que esa Cámara disintiera del criterio del Senado y procediera en sentido completamente opuesto al acuerdo de este. De manera que, para mí, esta cuestión

de fondo puede salvarse perfectamente, cambiando la forma del pedido. Ahora el H. señor Capelo, ha insinuado una forma que me parece que podría aceptarse: decirle á la Cámara de Diputados, que el Senado vería con agrado que tomara en consideración ó simplemente dirigirse á la Cámara de Diputados á fin de que tome en consideración las leyes vigentes en materia de presupuesto. Así la Cámara de Diputados queda en libertad de incluir ó no esas leyes, pero el Senado no puede acordar que las incluya. La Cámara de Diputados hará lo que juzgue conveniente y cuando vengan los pliegos al Senado, será la oportunidad de pedir que se incluyan todas ó algunas de esas leyes, según el criterio que predomine.

Por mi parte, tampoco podría votar de plano en el sentido de un acuerdo para que se incluyan todas las partidas, sin saber cuáles son y á cuánto ascienden.

El H. señor Capelo dice que, si tiene déficit, se volverán á postergar esas partidas en el momento del balance, mediante una ley; perfectamente, pero para esto mismo es necesario que conozcamos siquiera esas leyes.

Por estas razones creo que, dando al pedido una forma de recomendación, no pidiendo que se incluyan las partidas tales y cuales, sino que se tomen en consideración las leyes vigentes sobre presupuesto, no habría inconveniente, porque se dejaría completa libertad á la Cámara de Diputados para incluir ó no esas partidas.

El señor SAMANEZ.—Creo que en ningún caso se deben restringir las prerrogativas del Senado. La petición del H. señor Capelo es enteramente legal y justa, porque no pide su señoría que se incluyan por la Cámara de Diputados proyectos nuevos sino leyes antiguas que se suspendieron solamente por una legislatura y que imperativamente, por mandato de la ley que las suspendió, deben colocarse en el presupuesto actual; y deben colocarse en todo caso, porque aunque haya déficit en el balance que se haga, se suspenderán las

cantidades propuestas posteriormente, pero no las que se consignaron con anterioridad, porque eso sería borrarlas para siempre; esas partidas antiguas tienen más derecho para figurar en el presupuesto actual, que las partidas que posteriormente se han votado; así es que, en el balance, la Comisión de Presupuesto tendrá presente que las partidas anteriormente consignadas en el Presupuesto por mandato del Congreso, son las primeras que deben colocarse en el presupuesto actual, y, si hay déficit, se suprimirán las posteriormente colocadas, pero no las anteriores. En todo caso, lo que pide el H. señor Capelo, es simplemente el cumplimiento de la ley, no es una proposición nueva; así es que me parece que el pedido de su señoría tiene cabida perfectamente.

Me veo en la necesidad de insistir, porque encuentro cierta oscuridad en las doctrinas que se han expuesto. El Presupuesto no es una simple relación de las leyes votadas por el Congreso, no, absolutamente; el presupuesto es un trabajo de selección de esas leyes, hecho por el Ejecutivo; desde que el Ministro de Hacienda contempla que las entradas fiscales no son bastantes para poder satisfacer todas las leyes de gastos sancionadas por el Congreso, tiene por fuerza que hacer un trabajo de selección, y en esa selección consiste justamente su iniciativa en la formación del presupuesto. Si tiene el Ejecutivo leyes que representan gastos como de cien millones, y las entradas son de veinte millones, tiene que hacer una selección de estas leyes para formar el presupuesto de egresos; es esto lo que constituye su iniciativa. Obligarlo á que ponga todas las leyes, es quitarle toda iniciativa, y dársela única y exclusivamente al Congreso, cuando la Constitución justamente ha querido que la formación del Presupuesto sea de iniciativa del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda tiene, pues, que hacer esa selección, sin que esto quiera decir que las Cámaras, al discutir el Presupuesto, tengan que sujetarse á lo que les propone el Gobierno; ellas pueden suprimir parti-

das, agregar otras, ó aumentar ó disminuir las que crea conveniente.

Esto, en cuanto al fondo de la cuestión. Ahora, en cuanto á la forma, hay también una gran cuestión constitucional. Si el Senado va á revisar el presupuesto de egresos, que está sometido á la Cámara de Diputados, ¿cómo es que vá á recomendar á la Colegisladora que considere tales ó cuales partidas? Esto es tan incorrecto, como que un tribunal superior le recomiende á un juez de 1.^a Instancia, que falle en un sentido ó en otro. Eso no puede aceptarse; la Corte puede requerir al Juez para que despache pronto una causa, pero no puede decirle: le recomiendo á usted que tenga en cuenta tal documento, tal prueba ó tal cosa; no puede entrar en el fondo de la cuestión. Lo mismo pasa, tratándose de una recomendación de una Cámara á otra, que está discutiendo un asunto. El principio de la separación de las dos Cámaras, es fundamental, en el modo de funcionar del Poder Legislativo y ese principio queda destruido, desaparece la independencia de las funciones de las dos Cámaras, si una de ellas recomienda á la otra, cuando está discutiendo un asunto, que proceda en tal ó cual sentido.

Así es que, es preciso que queden bien aclarados estos dos puntos: 1.^o, que esa teoría de la inclusión de todas las leyes en el Presupuesto es contraria á la iniciativa del Gobierno, que la Constitución ampara y que consiste, en este caso, en la selección de las leyes que pueden ser consignadas; y 2.^o, que una recomendación de una de las Cámaras sobre un proyecto que está en debate en la otra, es una intervención contraria al principio de la separación de las Cámaras.

Es tan cierto esto, Excmo. señor, que el H. señor Solar, con muy buen criterio, decía que no se podía recomendar, porque desde que una recomendación no tiene autoridad, ni puede obligar á quien va dirigida, mejor era no hacerla.

Además, un voto colectivo, sería un precedente completamente dañoso; en ese sentido yo votaré en contra del pedido del H. señor Capelo.

El señor CAPELO.—Verdaderamente que para un hombre de talento como el H. señor Cornejo, nada es más fácil que el elevar á la quinta potencia la cuestión más sencilla; todo se reduce á exagerar un poco los contornos de lo concreto y pasa á ser materia general; lo concreto se convierte en abstracto, lo fácil se convierte en difícil; y se encuentra un mundo de dificultades, una cosa erizada de espinas, llena de zarzales, donde hay una cosa sencillísima que solicitamos todos los días, sin llamar en lo menor la atención. Si yo, en lugar haber dicho que se incluyan todas las partidas del balance, me hubiera limitado á una ó dos partidas, mi petición habría sido aceptada sin tropiezos; pero no he pedido eso, sino que todo el pliego de balance se incluya; entonces sí ya es monstruoso, las leyes han perdido su fuerza, la Cámara ha sobrepasado sus facultades y ya el Senado no es igual á la Cámara de Diputados, debe someterse, no debe hablar nada al respecto.

¿De dónde acá se han inventado esas doctrinas constitucionales, de dónde acá el señor Cornejo dice que mi proyecto es anticonstitucional? Dentro de pronto vamos á llegar al punto de que no vamos á poder respirar, porque también respirar será anticonstitucional.

Yo he pedido solamente, Excmo. señor, el cumplimiento de la ley de balance, esa ley contiene una serie de partidas que han debido estar figurando desde el año pasado, porque solo se suprimieron por un año. ¿Con qué derecho vamos nosotros á aplazarlas más tiempo?

Yo creo que las Cámaras, una y otra, pueden pedirse entre sí ó pedirle al Gobierno el cumplimiento de la ley. Dice el H. señor Solar, que la Cámara de Diputados no accederá al pedido. Perfectamente. Las pondremos nosotros; pero por qué vamos á suponer que la Cámara de Diputados no cumpla la ley? Si nosotros le dijéramos á la otra Cámara: haga Ud. esto, porque nosotros lo mandamos; perfectamente, vendría lo que dice su señoría; pero nosotros no le decimos eso, sino que tenga presente la ley de balance y que, conforme á ella, debe incluir las partidas; ¿qué dirá

la Cámara de Diputados? Dirá que está bien; puede ser que llevando las cosas por un orden de ideas concretas, nos diga: no podemos, por que no hay dinero suficiente para atenderlas, y entonces habrá que dar una ley especial; pero mientras eso no se haga, la ley que está en vigencia debe cumplirse. Por consiguiente, la Cámara de Diputados, para no incluir esas partidas, tendrá que mandar un proyecto de ley, diciendo que quedan excluidas, y entonces nosotros lo aprobaremos ó rechazaremos, y la ley se habrá cumplido.

Tenemos que recordar por qué no se ha cumplido, por qué el Gobierno, ni la Cámara de Diputados la han tomado en consideración y por consiguiente exigimos que se pongan conforme á la ley, y no se nos diga, como el H. señor Cornejo, que el Gobierno tiene el derecho de selección. ¿De dónde saca esa teoría de selección? Eso quizá existirá en algunos países, pero no en el Perú. Desde que se puso en vigencia la ley del 74, se dispuso que una partida autorizada por la ley no puede dejar de cumplirse.

Yo combatí mucho esa ley, pero se resucitó y, por consiguiente, hay que cumplirla; mucho gusto tendría que se derogara, y bastante he hecho en ese sentido; pero si está vigente, deben incluirse esas partidas, salvo que la Cámara de Diputados nos mande un proyecto que se apruebe aquí, y que vuelva á aplazar esas partidas.

Sin embargo, el otro día, en el proyecto de los militares, cuando presentaba adiciones al proyecto, se me dijo que no tenía derecho, y se me obligó á presentarlas como proyecto suelto. No, Excmo. señor, yo debo sostener esto, porque lo considero justo y legal; y nunca tomo en cuenta en las cuestiones que sostengo, ganar ó perder; las victorias ó derrotas no son sino accidentes pasajeros en la vida parlamentaria. Yo defiendo esto, porque lo considero justo y legal; la Cámara resolverá con su voto.

El señor LOREDO.—Excmo. señor: En principio no puede aceptarse la doctrina del H. señor Cornejo, de que el Ejecutivo tiene la facultad de seleccionar leyes al for-

mar el presupuesto; todas las leyes sobre el presupuesto son igualmente obligatorias para él, y cualquier egreso que señale una ley debe estar en el presupuesto. Lo que hará el Ejecutivo, si acaso el Estado no tiene rentas necesarias para cubrir los egresos, es presentar el presupuesto con déficit, y entonces las Cámaras, resolverán si pueden cubrir ese déficit, ó si deben postergar el cumplimiento de determinadas leyes, dando al efecto una ley de balance; pero de ninguna manera el Gobierno puede intervenir seleccionando las leyes que han de ser incluidas en el presupuesto. Esto me parece que es indiscutible.

Con respecto al pedido del H. señor Capelo, indudablemente que la forma que él proponía, perdóneme su señoría, era un poco exagerada, era hasta cierto punto ir sobre las facultades de la Cámara de Diputados; yo creo que no hay inconveniente para que el Senado se dirija á la Cámara de Diputados y le haga presente que habiendo observado en el pliego de egresos, que el Gobierno no ha tomado en consideración la ley tal, se lo manifiesta para que ella tenga presente esa ley. De esa manera, lo único que hacemos es una observación que no significa absolutamente mandato ni intromisión de las facultades de una Cámara en las de la otra.

El señor VALERA.—Excmo. señor: Yo creo que el H. señor Capelo, en cuanto al fondo de lo que pretende, tiene razón, ó, al menos, me inclino á creer que tiene razón. Esto es, en cuanto á que la Cámara de Diputados, al tratar del presupuesto, incluya todas aquellas partidas que están votadas por leyes preexistentes; de manera que en ese punto estoy de acuerdo con su señoría. Pero en lo que no estoy de acuerdo, es en el pedido que formula para que se haga esta insinuación ó recomendación á la Cámara de Diputados. Yo creo que, conforme al sistema parlamentario que nos rige, á la dualidad de las Cámaras, establecida por la Constitución, cada una de las Cámaras debe funcionar con arreglo á los preceptos establecidos por nuestra carta política; y conforme á esos

preceptos, á mi juicio, Excmo. señor, no cabe esa recomendación, que es una intromisión en las resoluciones de la otra Cámara. Cada Cámara funciona con entera independencia, se le somete un asunto y ella tiene facultad constitucional para ocuparse de ese asunto y resolverlo también conforme á su criterio; si acaso hay uniformidad de opinión en las Cámaras, el asunto queda terminado; pero si no hay uniformidad en esta resolución, el único modo como se puede transar ó resolver el asunto, es por medio de las insistencias. Me parece, pues, Excmo. señor, que toda recomendación hecha, sobre todo, por resolución de Cámara, es invadir las atribuciones que corresponden á la otra, y proceder de una manera incorrecta.

El Senado podrá ocuparse de este punto, cuando sea sometido á su conocimiento el asunto de que se trata; pero estando pendiente en la Cámara de Diputados, es salir de nuestro sistema parlamentario hacer una recomendación de esa clase, y más con acuerdo de la Cámara.

Creo, pues, que el Senado no debe hacer esa recomendación y reservar su derecho para cuando el asunto sea sometido á su conocimiento.

Por estas razones no acompaño en su pedido al H. señor Capelo.

El señor CAPELO.—El H. señor Valera tiende á cercenar las facultades que ejercemos todos los días transmitiendo recomendaciones con acuerdo de la Cámara y hasta dirigiéndonos al Gobierno, para que proponga á determinado Coronel. Yo no acepto la doctrina de su señoría de reservar mi iniciativa para cuando venga el caso. Una de las funciones inmanentes de las Cámaras es vigilar el cumplimiento de las leyes.

El señor CORNEJO.—(Interrumpiendo). Por el Gobierno.

El señor CAPELO.—(Continuando). Por el Gobierno, por las Cámaras y por el país entero.

Me extraña esta resistencia por una cosa baladí.

Yo acepto la fórmula propuesta por el H. señor Loredó; eso me parece que concilia todas las dificultades: que se manifieste á la Cámara de Diputados que la ley de balance debe tenerse en consideración y que se le recomiende que la tenga presente.

El señor LOREDO.—Así no es.

El señor CAPELO.—Bueno, como ha dicho su señoría, no peleo por una palabra más ó menos, pero es preciso hacer la insinuación respectiva para que vean el asunto.

El señor SOLAR.—Estoy de acuerdo con el H. señor Loredó en que no se puede extremar la facultad constitucional del Gobierno hasta el punto que lo ha hecho el H. señor Cornejo, en el sentido de reconocerle á ese poder la facultad de seleccionar las leyes de presupuesto, de introducir en el presupuesto los aumentos y rebajas que crea convenientes. Creo que el procedimiento es el contrario: el Gobierno debe tener en cuenta todas las leyes de presupuesto, formular su proyecto según los ingresos, y proponer el proyecto de ley correspondiente, que se llama balance, incluyendo en él las partidas que la condición del Erario no permita ejecutar. De otro lado, una vez que el proyecto del Gobierno se encuentre en las Cámaras, la iniciativa de éstas es ilimitada, y así como la Cámara de Diputados puede ó no proceder en el sentido que desea el H. señor Capelo, sobre la inclusión de esas partidas, así también, llegada la oportunidad, lo podremos hacer en el Senado.

Tampoco veo inconveniente para que las Cámaras se recomienden el despacho de asuntos ó se recuerden el cumplimiento de leyes en determinados casos; pero la forma empleada debe ser siempre de igual á igual, y de ningún modo imperativa. Decirle á la Cámara de Diputados que incluya determinadas partidas en el presupuesto, no es absolutamente potestativo del Senado, pero sí lo es decirle lo que indique la primera vez que hice uso de la palabra, y que es, más ó menos, lo que ha propuesto el H. señor Lore-

do; tanto más, cuanto que el Gobierno ha sometido la inclusión de esas partidas; de manera pues, que si el pedido se formula así: que se diga á la Cámara de Diputados que habiendo sometido el Gobierno las partidas respectivas á la ley de balance de tal fecha, tome en consideración este asunto; está perfectamente; pero si se le da forma imperativa, tampoco mi voto acompañará al H. señor Capelo, como no acompañó al H. señor Cornejo cuando hizo aquí un pedido sobre relaciones en forma imperativa, por que las recomendaciones no deben llevar nunca esa forma, como la palabra lo está demostrando; y sería perfectamente inútil, porque dada la autonomía é independencia de las Cámaras á que ha aludido el H. señor Valera con mucho acierto, tomaría en cuenta ó nó la recomendación del Senado. De manera que, no sólo procederíamos incorrecta é inconstitucionalmente, sino que nos exponemos á que la recomendación resulte desairada. No creo que deba, pues, acordarse el pedido del señor Capelo en la forma que él lo ha propuesto; y no puede su señoría anticipar que el criterio del Senado es el criterio de su señoría, porque otros pensamos de manera distinta; hay otros representantes que piensan que no es este el momento de incluir esas partidas, sino que ese momento es cuando se haga el balance. pues entonces se hará la selección y se verá cuáles deben incluirse y cuáles deben quedar fuera de presupuesto.

Ya vé, pues, el H. señor Capelo que su criterio no es el criterio del Senado, porque ese criterio todavía no se ha determinado y habemos algunos que no pensamos como su señoría. Pero si se le dá al pedido del señor Capelo la forma insinuada por el H. señor Loredó, que es más ó menos la misma que yo propuse, no tengo inconveniente, Excmo. señor, por mi parte, en aceptarlo.

El señor CORNEJO.—Yo creo que como no hay de que tratar en la Cámara, no hay mucho daño en ocupar su atención un minuto más.

No me explico, Excmo. señor, cómo es que inteligencias tan lúcidas

como la de los HH. señores Loredó Solar, pueden negar la facultad indiscutible que tiene el Gobierno de seleccionar las partidas que deben incluirse en el presupuesto. ¿Yo pregunto, qué es el presupuesto? Es un proyecto de ley, y en un proyecto de ley, por principio universal, la iniciativa de aquel que lo propone es completamente libre; el que tiene iniciativa para proponer un proyecto de ley tiene evidentemente facultad para proponerlo como él lo entiende; y aquel que vá á revisarlo, tiene facultad para modificarlo ó rechazarlo.

¿Yo pregunto, qué significa el hecho de que el Gobierno no incluya una partida en el presupuesto? Significa simplemente que pide su aplazamiento para otro año. Y yo pregunto ¿si el Gobierno tiene facultad para pedir que se derogue una ley no tiene facultad bastante para pedir que se aplace? Y no colocar una partida en el presupuesto es, simplemente, pedir su aplazamiento; indudablemente no es otra cosa.

Pero algo más. No sólo tiene facultad el Ejecutivo para seleccionar las partidas, sino que tiene obligación de hacerlo, porque en eso consiste el plan de hacienda, evidentemente; si hay gastos como cien y entradas como veinte, el plan de hacienda consiste en ver cuáles son los gastos que deben tener preferencia. Si no tuviera que hacerse esa obra de selección, no habría necesidad de un financista en el Ministerio de Hacienda, sino simplemente de un amanuense que hiciera las listas de las leyes, y las mandara como presupuesto de los egresos. Yo he leído que en todas partes la facción del presupuesto es la obra que dá nombre á los ministros de estado. Después de la derrota de España, el Ministro de Hacienda Villaverde adquirió la gran fama que tiene de financista, justamente por la selección acertada que hizo de las partidas de egresos, en la formación del presupuesto. Elegir los gastos, como las entradas, es lo que hace esta obra completa é importante que constituye el presupuesto.

Pero vamos á la otra cuestión, de si la Cámara de Senadores pue-

de ó nó hacer una recomendación á la de Diputados.

Como ha sostenido muy bien el H. señor Valera, de conformidad con mi opinión, esa recomendación es una intervención inexplicable de una Cámara en las funciones de la otra; y digo inexplicable, porque la Cámara vá á conocer en el asunto. ¿Por qué anticiparse al momento oportuno en que expondrá su opinión con toda amplitud y libertad?

Ahora esa atenuación que hace el señor Loredó, de si se toma en consideración esta ley ó la otra, es ofensiva para la Cámara de Diputados. ¿Qué significa que á una Cámara se le diga: tenga Ud. presente esa ley que el Congreso dictó, tal principio de derecho; eso es decirle: Ud. es capaz de ignorarlo. Sería muy curioso que cuando aquí se discuta una ley, venga de la Cámara de Diputados un oficio diciendo: antes de aprobar ese proyecto de ley, tengan Uds. presente tal artículo constitucional. Esa forma es inusitada entre dos ramas del Poder Legislativo.

Es muy distinta la recomendación al Poder Ejecutivo, porque se trata de una simple recomendación, mientras que el acuerdo de una Cámara debe ser imperativo, y eso no puede existir en las relaciones de dos Cámaras independientes. Si una revisa á la otra, no puede hacer semejante cosa, porque ya no habría revisión: es lo mismo que si la Corte Superior le recomendara á un juez, que tuviera presente el documento tal ó la prueba cual.

Ahora, el H. señor Capelo, dice que aquí no hay derecho para iniciativas; pero eso no es exacto, cuando el proyecto venga, puede su señoría modificarlo en la forma que crea más conveniente. Por estas razones, yo, Excmo. señor, tendré el sentimiento de no darle mi voto á la moción.

El señor LOREDÓ.—Yo propongo, Excmo. señor, que se oficie á la Cámara de Diputados manifestándole que, habiendo observado el Senado que en el pliego de ingresos de la República, no se han consignado las partidas de la ley de balance tales y cuales, partidas que

fueron aplazadas únicamente por un año, le recomienda que se sirva tenerlas en cuenta.

Ahora voy á hacer una observación, respecto de lo que ha dicho el H. señor Valera, declarando desde luego que toda opinión emitida por él, debe ser siempre objeto de atención, pues viene de persona tan distinguida, y que no lo es menos la del H. señor Cornejo. Yo creo, Excelentísimo señor, que la independencia es una cosa completamente distinta de lo que dice su señoría. El Senado es independiente como la Cámara de Diputados, pero entre ellos hay una relación íntima y la recomendación que haga una Cámara á la otra no significa en lo menor que se cercene su independencia; las deja en completa libertad, y más bien indica el mantenimiento de relaciones entre las dos Cámaras, tomando la palabra recomendación, no en el sentido de la recomendación, que se hace al Poder Ejecutivo cuando se dice: "recomiéndase tal cosa", que no es recomendación sino realmente un mandato. Cuando una Cámara recomienda á otra, no afecta en lo menor su independencia, más bien es, como ya he dicho, una manifestación de las relaciones que debe haber entre ambos cuerpos, y eso indudablemente vá á pasar en la cuestión de que se trata, que no es sino recomendar á la Cámara de Diputados que, no habiendo en el pliego de egresos figurado la ley de balance, le recomienda el Senado que lo tenga en cuenta; se le hace presente, nada más, y si la Cámara tiene el criterio que manifiesta el H. señor Cornejo, dirá: no la puedo considerar por tal cual razón, y después, el Senado, cuando venga el Presupuesto, dentro de sus atribuciones también tratará el asunto.

—Dado el punto por discutido, S. E. consultó á la Cámara el pedido en la forma propuesta por el H. señor Loredó y aceptada por el H. señor Capelo; y no habiendo resultado número en ningún sentido en las dos votaciones sucesivas que se practicaron, pues 18 señores votaron en favor y 9 en contra, S. E. indicó que se haría una nueva vota-

ción en la sesión siguiente, conforme al reglamento.

Títulos de terrenos de montaña

El señor DURAND.—Excmo. señor: En una de las sesiones anteriores presenté á la Mesa un telegrama enviado de la provincia de Huamán, en el que me encargaban que solicitara que se prorrogase el plazo que vence en 31 de diciembre de este año, para la revalidación de títulos de terrenos de montaña. Indicaban en este telegrama que se me enviaba un memorial, que he recibido en el correo de ayer. Ruego á V. E. que ese memorial lo envíe á la Comisión de Legislación que está estudiando el proyecto del Ejecutivo sobre terrenos de montaña.

Distrito de Huaerachuco

He recibido de los vecinos de Huaerachuco, otro memorial sobre demarcación territorial. Ruego á V. E. que se sirva hacerlo agregar á sus antecedentes, y que tanto de este memorial como del anterior que presenté sobre el mismo asunto, se sirvan expedir copia por quienes corresponda, para que se envíen á la Sociedad Geográfica, á fin de que tome en cuenta las ideas emitidas en esos memoriales.

Sesión de Congreso

Habiendo mandado el Gobierno las ternas al Congreso, para elegir un vocal de la Excm. Corte de Justicia, y habiendo también algunas leyes por promulgarse, ruego á V. E. que, con acuerdo de la Cámara, se invite á la colegisladora, para que señale el día en que ha de tener lugar la sesión de Congreso para la promulgación de las leyes que indico y la elección de vocal á que me he referido.

El señor PRESIDENTE.—Serán atendidos los pedidos de su señoría.

Consignación en el Presupuesto de las partidas aplazadas

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo tenía que hacer varios pedidos, pero antes voy á referirme al oficio que solicité se pasase á la

Cámara de Diputados, con acuerdo de la Cámara; y habiendo resultado en la votación que tengo 18 votos en favor y 9 en contra; yo pido que se pase el oficio en mi nombre, porque me basta con la fuerza moral que dá á mi pedido los 18 votos que ha obtenido.

El señor VILLAREAL.—Me adhiero al pedido del H. señor Capelo.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor CAPELO.—Ahora voy á hacer otro pedido.

No sé por qué causa se ha establecido en el Perú una corriente de extirpación de la raza indígena, de manera que cada hacendado dispone de los desgraciados indios que viven en sus alrededores, convirtiéndolos completamente en esclavos suyos; al simple operario le fabrican las deudas que quieren, lo hacen figurar como deudor de miles y, aunque la ley no permite encarcelar ni detener á un individuo por deuda, lo secuestran en la hacienda y de allí no sale más. Estos son los más felices, porque siquiera tienen derecho á vivir allí, como animales, pero hay otros que resultan más desgraciados: el hacendado se entiende con el juez de paz y le dice: vamos á hacer un deslinde; lo hace pasando sobre todas las propiedades de los indios y, después, llama al subprefecto ó al gobernador y hace arrojar á los dueños de esas tierras como fieras, quedándose de dueños de las propiedades, animales, casas y todo lo que les pertenece. Como los infelices indios no pueden discutir con el hacendado los linderos ni ir ante un juez ó ante una Corte, el despojo queda consumado; de manera que los indígenas, en masas de 30, de 50 y hasta de 200, son arrojados de sus propiedades realizándose con ellos lo que en tiempos pasados se realizaba con los moros en España.

En Huaráz no se conocían antes estos procedimientos, pero ahora ha aparecido un señor Lostaunau en una hacienda que es de la Beneficencia y que está realizando esta abominación, y naturalmente ese mal ejemplo cunde. En el censo de

1876 aparecía la población de Vicos con 700 habitantes; hoy no existe el pueblo sino la hacienda de Vicos propiedad de la Beneficencia, con 200 habitantes que son esclavos del arrendatario de la hacienda. ¿Quién los ha hecho esclavos? Nadie. ¿Quién suprimió el pueblo? Nadie. ¿Qué autoridades hay allí? Ninguna. Pero estos individuos, después de nueve años de soportar trabajar para el hacendado cuatro días cada semana, que éste les tome todos sus animales y productos y los mande como á esclavos, sirviéndole de bestias de carga; todo esto no ha bastado y ahora son víctimas de un nuevo expediente: ese señor se ha presentado al juez y los ha demandado por deudas que, creo, son de dos mil soles por cada indio, cuando ellos no son inquilinos ni nada del hacendado, pero del expediente resultan deudores. Y no hay nadie que los defienda, Excmo. señor; el Perú no comprende que la muerte de esa raza es la muerte del Perú; inútiles han sido todos los pasos que esos infelices han dado, nombrando abogados para que los represente y haciendo bolsa común para defenderse ante la autoridad política; ese señor cuenta con todos los factores que necesita para el caso; y eso que no cuenta con el Prefecto, porque éste le ha negado la fuerza para ir más allá de lo que hace; pero como él manda en su casa, aunque no vaya fuerza le basta con que no esté en su contra. Se ha creado, pues, una situación insostenible con motivo de la cual he recibido el siguiente telegrama:

“Carhuaz.—Señor doctor don J. Capelo.—Lima.—Los indígenas hacienda Vicos suplicamos encarecidamente somos víctimas inicu explotación hacienda “Chupa” por arrendatario señor Lostaunau, no conforme trabajamos hombres, mujeres, niños, nos alquilaba minas; ahora 7 meses quejámonos Supremo Gobierno, conseguimos garantías, Prefecto ordenó Lostaunau que cortase abusos, desobedeciéndolo nos demanda deudores ante señor juez Samanamud, nosotros no somos inquilinos, no debemos ni un centavo; deseamos saber contrato Lostaunau con la Beneficencia autori-

za que nos maltrate, hurte nuestros ganados mande llevar á su hacienda “Chupa”. Pedimos garantías á Ud. como representante de la República manifestando ante la Cámara de Senadores.—*Sánchez y Colón.*”

Yo espero, Excmo. señor, que el señor Ministro de Justicia pueda intervenir en este asunto, porque se trata de un fundo de la Beneficencia y es más fácil realizar allí una operación de justicia que en una propiedad particular.

Suplico, pues, á la Mesa que se sirva transmitir este telegrama al señor Ministro de Justicia, para que por el ramo de Beneficencia se pueda hacer algo en favor de esos indígenas.

En el Cerro de Pasco existen dos mil y á veces tres mil operarios indígenas, enganchados por los enganchadores á mérito de un decreto reglamentario que se mantiene en vigencia, á pesar de que el Senado ha declarado que es contrario á la justicia, á la ley y á la Constitución.

En virtud de ese decreto, sobre el que ya se ha dicho algo aquí, la Empresa está obligada á defender á los operarios é indemnizarles de los daños que sufriesen en los casos de accidentes; y según observación á ese mismo decreto y una resolución especial de Fomento que no se cumple y declaración de la misma Empresa, resulta que cuando un operario sucumbe en la Empresa, las cuentas quedan canceladas. Pues nó; resulta ésto Excmo. señor, que el operario puede sucumbir sirviendo á una Empresa y la Empresa no paga nunca ni un centavo al que sucumbe; pero si el operario muere, entonces se le exige al fiador y si este también muere, se le exige al otro fiador, porque hay dos y tres fiadores.

El sujeto este se me presentó ayer, era un hombre al que le faltaba la mano derecha, tres dedos de la mano izquierda y un ojo, no se le ha dado ni un centavo por la Empresa; pero no sólo no se le ha dado ni un centavo, sino se le exige á su hermano que se constituya en la mina porque dió fianza por otro operario que murió en las operaciones militares (leyó)

Este es el caso que deseo que se participe al señor Ministro de Fomento, porque no es posible que los indígenas sean víctimas de las autoridades públicas, que apoyan decididamente á los enganchadores y mineros, y lo menos que se puede pedir, es que á este individuo que no ha recibido indemnización alguna, no se le exija que su hermano muera en las minas, por haber sido fiador de un operario que murió en cumplimiento de las leyes militares. Espero que el señor García que, como miembro que es de esta Cámara, está más al corriente de todos estos abusos, quiera mirar ésto con mayor atención que otros señores Ministros.

Libertad de un preso

Voy á hacer otro pedido más grave que los dos anteriores. José de la Cruz Marchand, natural del pueblo de Frías del departamento de Piura, ha cumplido hace siete meses su condena de seis años de cárcel, y cuando reclama su libertad, se le niega, fundándose en que no existe el expediente ni en Lima ni en Piura. ¿Es posible, Excmo. señor, que un individuo, condenado por los tribunales, tantos años, continúe preso indefinidamente porque el expediente se ha perdido? Yo encuentro ésto abominable, Excmo. señor. Si el expediente se ha perdido, ha debido de ponerse en libertad inmediatamente que se perdió, porque un individuo no puede estar en una cárcel sino á mérito de una sentencia, y si ha desaparecido la sentencia con el expediente, hay que ponerlo en libertad. ¿Dónde está el expediente que lo condena á usted? Pero aquí sucede lo contrario. No existe la sentencia, pues entonces sigue usted condenado indefinidamente.

Resulta, que este individuo tiene copia de la sentencia y por ella se vé que ha cumplido su condena de seis años; se dirigió á la Corte Superior de Piura y se le contestó que se había perdido y nada más; mientras tanto sigue preso hasta que se muera. Como ésto no puede ser, pido que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que se ponga en

libertad á ese individuo que no tiene expediente que lo condene.

El señor LA TORRE.—Tengo presentado á la Mesa un pedido por escrito y solicito se le dé lectura.

El señor SECRETARIO, leyó:

Excmo. señor:

En el diario «El Comercio» de esta capital, de seis del presente, se publica un estudio preliminar que la Peruvian Corporation presenta á la consideración del Supremo Gobierno, sobre el ferrocarril al Madre de Dios:

De los cinco trazos reconocidos para dicho trabajo, se escujo el cuarto para el estudio sometido.

Este trazo parte de Tirapata, y recorre una extensión de 342 kilómetros, pasando por Oquepuñuro, Macusani, Quenchacc, Antapata, San Gabán, Acopamapa, Chichaccori, Ollachea, Urahuasi, Llinquipata, Chankuimayo, hasta terminar en la margen derecha del Inambari, en el nuevo puerto Leguía.

El contrato al respecto dice, que el ferrocarril debe terminar en el río Madre de Dios ó en uno de sus afluentes navegables á vapor. El puerto Leguía se halla á 84 kilómetros antes de la desembocadura del Inambari en el Madre de Dios.

Y como el Inambari no es navegable, es llegado el caso de fijar el término del ferrocarril en estudio, en un puerto del Madre de Dios.

Fuera de los cinco trazos proyectados por la Peruvian para el estudio de dicho ferrocarril, existe, Excmo. señor, otro trazo nuevo, de mas ventajas que aquellos.

Este nuevo trazo parte del Cuzco, pasa por Pisac, Paucartambo, Accanaku, Tambomayo, Tonoyano é Itaunia, recorriendo un total de sólo 200 kilómetros.

Itaunia está situado sobre el Bajo Madre de Dios, navegable en toda época del año.

Entre las ventajas de esta nueva ruta se citan:

1.º—La economía de 142 kilómetros en el trazo;

2.º—El incremento comercial de los departamentos del Sur;

3.º.—Internación de las mercaderías bolivianas al Oriente por la vía Cuzco-Paucartambo-Madre de Dios;

4.º.—Exportación de los productos de la montaña directamente por Mollendo;

5.º.—Facilidad para la inmigración y atracción de capitales nacionales y extranjeros;

6.º.—Formación de nuevos departamentos que ensanchen la superficie poblada de la República;

7.º.—La estabilidad de la paz interna;

8.º.—La seguridad de la defensa nacional en caso de guerra externa;

9.º.—La unión de la capital, Lima, con Europa, por la vía Manaos; y

10.º.—El impulso al ferrocarril troncal Pan-Americano.

Pido, Excmo. señor, se oficie al señor Ministro de Fomento, á fin de que tome en consideración el nuevo trazo del Cuzco á Itahuania para la construcción del ferrocarril al Madre de Dios.

Igualmente V. E. se servirá remitir adjunto al oficio que solicito, la hoja del periódico «El Sur», donde se hallan más detalles sobre el particular y que pongo á la disposición de la Mesa.

El señor MONTESINOS. — Me adhiero al pedido.

El señor CABRERA. — Yo también me adhiero.

El señor PRESIDENTE. — Se transcribirá el pedido formulado por su señoría.

ORDEN DEL DIA

Presupuesto departamental de Ancachs para 1912

El señor SECRETARIO, leyó:

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

El presupuesto departamental de Ancachs para el año de 1912 acusa, comparado con el de 1910 que fué el último sancionado por el Con-

greso, un mayor rendimiento en sus ingresos de Lp. 1538.902, proveniente del aumento de Lp. 1375.746 en los predios rústicos y de Lp. 433.800 en los urbanos. Este mayor rendimiento habría alcanzado la cifra de Lp. 1809.546 á no haber disminuído la contribución industrial en Lp. 249.770; la eclesiástica en Lp. 0,874 y el impuesto del 2 y 4 % sobre alcabalas en Lp. 20; menor ingreso que rebaja en Lp. 270.644 el total de éstos, quedando, por lo mismo, reducidos sólo á Lp. 6.506.294.

No habiendo cumplido el Presidente de la Junta Departamental de Ancachs con la obligación que le impone el artículo 13 de las leyes de 21 de noviembre de 1889 y 10 de igual mes de 1891 y artículo 14 de la ley de 6 de diciembre de 1893, de remitir anexo al presupuesto departamental un cuadro de lo cobrado y pagado y de lo por cobrar y pagar por cuenta del mismo, igualmente que otro que demuestre el resumen de las matrículas aprobadas y corrientes en cada una de las provincias del departamento; ni con los artículos 19 y 20 de las dos leyes ultimamente citadas, hallándose, en consecuencia, incursos en las penas de suspensión y apercibimiento prescritas por las mencionadas leyes, los delegados culpables y el presidente, penas á que se han hecho acreedores, máxime si se tiene en cuenta la reincidencia anual en la falta, vuestra Comisión, á fin de considerar las partidas no ejecutadas en los presupuestos de 1909 y de 1910 y en el prorrogado de 1911, y con el de cumplir con lo dispuesto en el artículo 19, ya invocado, de la ley de 10 de Noviembre de 1891, ha apelado á las oficinas de Gobierno y al testimonio de los representantes por el departamento, como único medio de conocer las partidas que deben ser incluídas en el pliego de ingresos en el presupuesto de 1912, por no haber tenido aplicación en períodos anteriores, por no haberse servido algún empleo, prestado servicio, ejecutado la obra ó considerado innecesario el gasto por cualquiera otra causa.

El resultado de estas investigaciones, en el capítulo IV del presu-

puesto de 1909 y III de los presupuestos de 1910 y 1911, ha dado origen á las partidas 7 y 8 del pliego de ingresos, ascendentes á Lp. 300 y Lp. 529, y á sus correlativas en el pliego de egresos.

Además, en el capítulo IV, de Obras Públicas, de dichos presupuestos (1910 y 1911) se encuentran partidas que tampoco han tenido aplicación, porque no han debido ni podido duplicarse, y porque no lo han sido en el hecho, tales como las partidas 25, 26, 27, 28, 32, 33 y 34 que dan un monto de Lp. 1.450, que unido á las Lp. 529 del párrafo anterior, arrojan un total por liquidación de los años 1910 y 1911 de Lp. 1979, total que sumado con las partidas del pliego de ingresos alcanza á la cantidad de Lp. 8.485.294.

Pero no es esto todo: á la liquidación de los años de 1910 y 1911 hay que añadir la de 1909, que según datos oficiales suministrados por la Dirección del Tesoro, se estiman en Lp. 300, que adicionadas con las Lp. 8.485.294 dá un total definitivo de ingresos para 1912 de Lp. 8.785.294.

En el pliego de egresos, vuestra Comisión ha introducido algunas economías de acuerdo con los representantes de Ancachs, que han suministrado datos provechosos á este respecto, tales como las partidas para útiles de escritorio de la Secretaría y Tesorería, que hacían un total de Lp. 48, cuando en el presupuesto de la Junta Departamental de Lima se votan para proveer de los mencionados útiles á todas sus oficinas Lp. 50.000, esto es, sólo Lp. 2.000 más que en el presupuesto de Ancachs, siendo así que aquellas son muchas.

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de 6 de diciembre de 1893 sobre formación, ejecución y liquidación de los presupuestos departamentales, vuestra Comisión ha rechazado los aumentos de sueldos venidos en el proyecto de presupuesto á que se contrae este dictamen y mantenido los existentes, á excepción del haber del Tesorero, que lo ha nivelado con el del Secretario, en atención á que el haber del Tesorero de la junta de Ancachs, asi como los de las otras jun-

tas, no ha sido fijado por ley alguna, pues la de organización definitiva de los servicios de las juntas departamentales, de 21 de octubre de 1897, solo se limita á crear el puesto, dejando á juicio de las juntas, y, en último término, al de las cámaras legislativas, la asignación del haber y, por lo mismo, al aumento ó disminución de éste, según las circunstancias; cosa que no sucede con los secretarios y oficiales archiveros de las secretarías de dichas juntas, cuyos haberes fueron designados por ley de 5 de octubre de 1889 y ratificados por la resolución legislativa de 7 de agosto de 1891; y porque la recaudación de las rentas departamentales por la sociedad anónima ha reducido en un cuarenta por ciento la labor de las tesorerías departamentales, hecho confirmado por los representantes de Ancachs, en cuanto se refiere á su departamento.

Por lo demás, no es aceptable que mientras el Tesorero de la junta departamental de Lima, con ingresos que ascienden á más de cincuenta y tres mil libras, tenga un haber de trescientas libras anuales, el de Ancachs, con ingresos de siete mil libras más ó menos (presupuesto de 1910) tenga la mitad que el de la capital.

En el capítulo destinado al ramo de Beneficencia se ha aumentado en Lp. 60.000 la subvención á la Beneficencia Pública de Huaraz, en Lp. 36 al del médico titular del Cercado; en Lp. 24, las de los médicos de Yungay, Huaylas, Cajatambo, Bolognesi y Pallasca, y se ha creado la partida respectiva para el médico titular de Carhuaz, con arreglo á la ley 1103; y se ha elevado á la suma de Lp. 200 las partidas referentes á los médicos de Huarí y Santa, por no encontrarse facultativos que acepten el cargo por menor cantidad.

Se ha rebajado la correspondiente al sostenimiento de un insano á Lp. 36, porque no consta en el expediente que haya más de uno, ni que se deban las hospitalidades devengadas á la Beneficencia de Lima, ni se ha enviado comprobante que justifique la partida de Lp. 103.122 por pensión anual de un solo insano; todo en conformidad

con el decreto supremo de 5 de junio de 1896.

Los demás aumentos en el ramo de Beneficencia reconocen la obligación que la ley de 3 de enero de 1896 impuso á las juntas departamentales respecto al servicio que les encomendó la citada ley, así como la invocada en el párrafo siguiente.

En el ramo de Obras Públicas, Puentes y Caminos, de carácter departamental, la Comisión Auxiliar de Presupuesto, de acuerdo con los representantes de Ancachs, ha procedido en armonía con la ley últimamente citada y especialmente con la de 21 de octubre de 1897, que organiza definitivamente los servicios departamentales, dando á la vez, preferencia á las partidas que sustentan leyes especiales, por no haberlas tomado en cuenta la junta departamental al formular el proyecto para 1912.

El sobrante de Lp. 40.906, que resulta después de cerrado el capítulo de Obras Públicas, se destina á egresos de carácter extraordinario y no previstos.

Los egresos quedan constituidos así:

Capítulo I. Servicio Administrati- vo.....	Lp. 939.132
Capítulo II. Ins- trucción.....	„ 1.875.256
Capítulo III. Be- neficencia.....	„ 2.220.000
Capítulo IV. Obras Públicas.....	„ 3.710.000
Capítulo V. Im- previstos.....	„ 40.906

Que dan un total de Lp. 8.785.294

igual en todo á los ingresos proyectados, con lo que queda balanceado el presupuesto; por lo que vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que prestéis vuestra aprobación al proyecto de presupuesto departamental de Ancachs para 1912, que en pliego aparte os acompaña; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1911.

D. Torres Aguirre. — E. C. Marquina.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE ANCACHS PARA 1912

INGRESOS

1	Por contribución rústica.....	Lp. 3825.3.00	
2	„ „ urbana.....	„ 633.8.00	
3	„ „ industrial.....	„ 1598.8.48	
4	„ „ eclesiástica.....	„ 371.4.46	
5	„ impuesto del 2 y 4 % sobre heren- cias, donaciones y legados á pa- rientes transversales y á extraños	„ 50.0.00	
6	„ bienes departamentales.....	„ 26.9.00	Lp. 6506.2.94
7	„ liquidación de presupuesto de 1909	„ 300.0.00	
8	„ „ de los presupuestos de 1910 y 1911.....	„ 1979.0.00	
	Total.....		<u>Lp. 8785.2.94</u>

EGRESOS

CAPITULO I

Servicio Administrativo

SECRETARÍA Y TESORERÍA — PERSONAL

1	Para un secretario.....	Lp.	96.0.00
2	„ „ oficial archivero.....	„	48.0.00
3	„ „ tesorero.....	„	96.0.00
4	„ „ amanuense.....	„	48.0.00
5	„ „ oficial archivero..	„	48.0.00
6	„ „ conserje portapliegos de ambas oficinas.....	„	24.0.00
7	„ útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica, alumbrado, compra de libros y remisión de la cuenta al Tribunal del ramo, para ambas oficinas, á Lp. 12 cada una.....	„	24.0.00
8	„ gastos judiciales.....	„	15.0.00
9	„ arrendamiento del local que ocupa la Junta.....	„	30.0.00
10	„ impresión y lleno de recibos.....	„	20.0.00
11	„ premio de recaudación al 7 % sobre la suma de Lp. 6506.2.94.....	„	455.4.41
12	„ el pago de los ex-recaudadores de las provincias de Huaylas y Yungay, Huaraz, Pallasca, Pomabamba, señores Julián Cerna Loli, Angel P. Morales, Oswaldo Loli Arnao por el 5 % sobre el monto que consiguieron en la actuación de las matrículas de dichas provincias, para el quinquenio de 1905 á 1910, premio que fué acordado por la Junta en sesión de 1º de Abril de 1905.....	„	34.6.91. Lp. 939.1 32

CAPITULO II

Instrucción

13	Para el 30 % para el fondo de instrucción, conforme á la ley 162, sobre Lp. 6050.8.63.....	Lp.	1815.2.56
14	„ amortizar la deuda del colegio de «La Libertad» según la resolución suprema de 24 de Marzo de 1909.....	„	60.0.00 Lp. 1875.2 56

CAPITULO III

Beneficencia

15	Para subvencionar á la Beneficencia Pública de Huaraz.....	Lp.	360.0.00
16	„ un médico titular del cercado.....	„	180.0.00
17	„ „ „ „ de Carhuás.....	„	144.0.00
18	„ „ „ „ „ Yungay.....	„	144.0.00
19	„ „ „ „ „ Huaylas.....	„	144.0.00
20	„ „ „ „ „ Pallasco.....	„	144.0.00
21	„ „ „ „ „ Pomabamba	„	240.0.00
22	„ „ „ „ „ Huari.....	„	240.0.00
23	„ „ „ „ „ Bolognesi.....	„	144.0.00
24	„ „ „ „ „ Cajatambo...	„	144.0.00
25	„ „ „ „ „ Santa	„	240.0.00
26	„ combatir epidemias.....	„	60.0.00
27	„ abonar á la Beneficencia Pública de Lima por las hospitalidades, en el Manicomio del insano Anselmo Béjar.....	„	36.0.00 Lp. 2220.0.00

CAPITULO IV

Obras Públicas

28	Para reintegrar las cantidades tomadas del fondo empozado para el camino carretero entre Huarás y Casma, por haberse consignado en el presupuesto de 1910 sólo Lp. 700, en vez de Lp. 1000. Leyes 407 y 713.....	Lp.	1300.0.00
29	„ el puente de cal y piedra sobre el río Santa, en Pomabamba, ciudad de Caraz, ley 1206, por no haberse ejecutado la partida 33 del presupuesto de 1910.....	„	100.0.00
30	„ la irrigación de los terrenos de labranza del distrito de Aquila. Ultima armada según ley N.º 1212.	„	150.0.00
31	„ la reparación del local de la Sociedad de Artesanos de Caraz, ley 1210.....	„	100.0.00
32	„ las reparaciones en el camino y portachuelo de Yanashallash, entre las provincias de Huaraz y Huari, cuya inversión controlará la Prefectura del departamento...	„	200.0.00
33	„ la construcción del camino de herradura entre el puente de Chuquicara y el pueblo de Conchucos, en la provincia de Pallasca, según ley 596. Ultima armada....	„	700.0.00

34	Para terminar el camino de Yungay á la costa según ley 596. Última armada.....	„	250.0.00
35	„ Para reparar el camino de herradura entre Huaraz y Yuntán, cuya inversión controlará la Prefectura del departamento.....	‘	600.0.00
36	Para comprar y colocar una pila en la ciudad de Recuay, por no haberse dado cumplimiento á la partida 35 del presupuesto de 1908.....	„	150.0.00
37	„ la conservación y custodia del puente de Cochas sobre el río Pativilca, en la provincia de Bolognesi, según resolución suprema de 16 de Abril de 1909.....	„	30.0.00
38	„ subvencionar á la Municipalidad de Cajatambo para la reparación del camino entre Sayán y Oyón, cuya inversión controlará la Prefectura del departamento.....	„	100.0.00
39	„ completar la partida 31 del presupuesto de 1908, de la que se han dado sólo Lp. 30, cantidad que se entregará al cura de la parroquia, según reza la citada partida	„	30.0.00 Lp. 1160.0.00

CAPITULO V

Imprevistos

40	Para los de este género que ocurran durante el año.....	Lp.	40.9.06
	Total.....	<u>Lp.</u>	<u>8785.2.94</u>

BALANCE

Ingresos	Lp.	8785.2.94
Egresos.....	„	8785.2.94

Lima, 21 de noviembre de 1911.

D. Torres Aguirre.—E. C. Marquina.

El señor PRESIDENTE. — Está en discusión. Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

Discutido. Se va á votar.

Aprobado.

—No tenemos ningún asunto de que tratar; así es que recomiendo á las honorables comisiones el pronto despacho de los asuntos que tienen en estudio.

El señor DURAND. — Parece, Excelentísimo señor, que dos de los miembros de la Comisión de Obras Públicas se encuentran enfermos, porque hace días que no asisten á las sesiones de la Cámara, así es que, por lo que respecta á esa Comisión, ofrezco por mi parte presentar los dictámenes que tiene pendientes tan pronto como sus miembros puedan reunirse.

El señor TORRES AGUIRRE. — El proyecto de presupuesto departamental de San Martín ha sido aplazado hasta que las Cámaras se pronuncien acerca de un proyecto del H. señor León, que tiene relación con aquel; pero yo considero que ese proyecto no puede ser un obstáculo para que se sancione dicho presupuesto. Por consiguiente, pido á V.E. que consulte á la H. Cámara si levanta el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que opinen por que se levante el aplazamiento del debate del proyecto de presupuesto departamental de San Martín, se servirán manifestarlo.

— Practicada la votación, la H. Cámara acordó levantar el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE. — Se levanta la sesión, y cito á los señores Senadores para el próximo lunes.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.

C. G. CASTRO Y OYANGUREN.

20ª Sesión del lunes 11 de diciembre de 1911

Presidencia del H. señor Tovar.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bezada, Cabrera, Capelo, Campos, Canevaro, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Florez, Hernandez, Irigoyen, Latorre, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montes, Montesinos, Olachea, del Río, Samanez, Santa María, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villareal, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios; fué leída el acta de la anterior y aprobada con la indicación del H. señor Montesinos, de que no consta el hecho de que su señoría y el H. señor Cabrera, se adhirieron al pedido que por escrito formuló el H. señor Latorre.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

— Del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo la resolución recaída en el oficio que se le pasó á pedido del H. señor Loredó, con relación á las multas que se cobran por retardo en el pago del impuesto á la renta del capital movable.

Con conocimiento del H. señor Loredó, al archivo.

— Del señor Ministro de Gobierno:

Manifestando que ese Despacho, abundando en las razones que inspiraron á la H. Cámara de Diputados, al aprobar el proyecto por el que se nivela el haber del Jefe de líneas de los Telégrafos del Estado, con el Contador del Ramo, lo recomienda á la consideración del Senado, á fin de que sea sancionado en la presente legislatura.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.